

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023– 00164 00

Por reunir los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE:**

1.- ADMITIR la presente demanda promovida por BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra JAIRO EMILIANO OMAÑA GARCIA y CAROLINA DEL PILAR GUTIERREZ GUZMAN.

2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado al extremo pasivo por el término de **VEINTE (20)** días para que la conteste, previa notificación de este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

3.- Désele el trámite del proceso **VERBAL** con las especialidades del artículo 384 del C.G.P.

4.- Se reconoce personería a DEICY LONDOÑO ROJAS como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

5. A fin de resolver sobre el decreto de la medida cautelar deprecada, de conformidad con el párrafo del artículo 590 del C.G.P., proceda la parte actora a constituir caución en la suma de \$ 240.000.000 a fin de responder por los posibles perjuicios que se pudieran causar con la misma. Lo anterior en el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Firmado Por:

¹ Estado electrónico del 13 de abril de 2023

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1522fafcfded125da4c37cd077862320dcac3929b8f737d08f014693fd1289e**

Documento generado en 12/04/2023 11:27:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>